

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria al Primer Concurso de Cuento “Desarrollando los Valores Democráticos”, dirigido a las y los niños de quinto y sexto grado de primaria del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta que presenta la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023¹.
2. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral², aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
3. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós. Documento que contempla entre otros el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Promover la Cultura Cívica y Democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de Concurso de Cuento: “Desarrollando los Valores Democráticos” (5to. y 6to. de Primaria o Secundaria)”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.
4. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en sesión virtual de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se conoció y analizó la propuesta de la Convocatoria del Concurso de Cuento “Desarrollando los

¹ En lo subsecuente ENCCÍVICA.

² En adelante Instituto Nacional.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

Valores Democráticos” dirigido a las y los niños de quinto y sexto grado de primaria del Estado de Zacatecas⁴, que se presenta a este órgano superior de dirección del Instituto Electoral para su discusión, y en su caso, aprobación.

Considerandos:

A. Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica⁹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece entre otros fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electoral de los ciudadanos, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado,

⁴ En adelante la Convocatoria.

⁵ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

⁷ En lo sucesivo Constitución Local.

⁸ En lo posterior Ley Electoral.

⁹ En lo subsecuente Ley Orgánica.

conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, señala que este órgano colegiado, tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

Sexto.- En términos de lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

Séptimo.- El artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas Comisiones siempre serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral, y se integrará, por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales, las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Octavo.- El artículo 35, numeral 1 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral tendrán la competencia y atribuciones

que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Noveno.- El artículo 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señala que las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo.- De conformidad con el artículo 36, numeral 1, fracción IV y 41, numeral 1, fracciones I, II, III y VII de la Ley Orgánica, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, es una Comisión de carácter permanente, y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, así como las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros, y las demás que le confiera la Ley en mención y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo primero.- El artículo 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

Décimo segundo.- En la parte conducente de las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, se contemplaron las actividades que se llevarán a cabo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica para promover la cultura cívica y democrática con el objeto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana. Actividades entre las que se encuentra llevar a cabo el Concurso de Cuento “Desarrollando los Valores Democráticos”, dirigido a las y los niños de quinto y sexto grado de primaria del Estado de Zacatecas.

Décimo tercero.- El Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del

espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Décimo cuarto.- Con el objetivo de impulsar la promoción de la cultura cívica y democrática a través de la creación de espacios y el impulso de herramientas didácticas, en los que las infancias zacatecanas puedan expresarse mediante la reflexión de los valores democráticos por medio de la expresión escrita, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, somete a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral, la Convocatoria al Primer Concurso de Cuento “Desarrollando los Valores Democráticos” dirigido a las y los niños de quinto y sexto grado de primaria del Estado de Zacatecas.

Décimo quinto.- La Convocatoria de referencia contempla las siguientes Bases: **PRIMERA.** Objetivo del Concurso; **SEGUNDA.** De las personas participantes; **TERCERA.** De la temática del cuento; **CUARTA.** De las características del cuento; **QUINTA.** La recepción de los trabajos; **SEXTA.** Del Jurado Calificador; **SÉPTIMA.** De los Premios; **OCTAVA.** De la publicación de resultados; **NOVENA.** De la

publicación y edición de los cuentos ganadores; y **DÉCIMA**. De los casos no previstos.

Décimo sexto.- De conformidad con la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria que se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, podrán registrarse las y los niños que se encuentren cursando el quinto o sexto grado de primaria en cualquier institución educativa del estado de Zacatecas, mediante la redacción y envío de un cuento corto al Instituto Electoral.

No podrán participar las y los niños que mantengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad al tercer grado con servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- La Base **TERCERA** de la Convocatoria, señala que el cuento deberá versar sobre los valores democráticos y su importancia aplicada en la vida social como:

- La igualdad;
- El respeto;
- La participación;
- La libertad;
- El pluralismo;
- La tolerancia, y
- La justicia.

Estos temas son enunciativos, más no limitativos, siempre y cuando aquellos que no se encuentren en este listado traten sobre valores democráticos.

Décimo octavo.- La Base **CUARTA** de la Convocatoria, establece que los cuentos deberán tener las siguientes características:

Características de fondo

- 1) Originales e inéditos.

- 2) No haber sido premiados en otros concursos.
- 3) Sólo se puede presentar un cuento por participante en la Convocatoria.
- 4) Para garantizar la objetividad y secrecía de los trabajos para su revisión por parte del Jurado Calificador, se deberá remitir el cuento bajo un seudónimo. En caso de que no sea incluido, se le asignará un número consecutivo en función de la fecha de registro, a manera de seudónimo.
- 5) En caso de contener el nombre verdadero de la persona infante autora o la escuela de procedencia impreso o estampado en el documento, se procederá a retirar dichos datos previo a su entrega al Jurado Calificador, sin que esto sea motivo de descalificación.

Características de forma

- 1) Extensión mínima de 2 páginas y máxima de 8 páginas.
- 2) El formato de escritura es libre, puede ser escrito a mano o a computadora.
- 3) Se pueden incluir dibujos para ilustrarlo, mismos que deberán ser originales y no ser de otra autoría distinta al participante.
- 4) Deberá contener título, planteamiento, desarrollo y final.

Décimo noveno.- La Base **QUINTA** de la Convocatoria, señala que los cuentos se podrán recibir a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 14 de noviembre de 2022. Se podrán recibir de las siguientes formas:

1. **De forma electrónica.** Se podrá enviar el cuento en formato Word, PDF o JPG, especificando el seudónimo en la primera hoja, al correo electrónico: convocatoriacuento2022@ieez.org.mx, en el mismo correo adjuntar otro archivo que contenga la información siguiente:
 - Seudónimo;
 - Nombre completo;

- Correo Electrónico;
- Edad;
- Municipio;
- Escuela de procedencia;
- El nombre completo de alguno de los padres o tutor, y
- El número telefónico de contacto de madre, padre o tutores.

En el mismo correo, se deberá adjuntar, en formato Word, PDF o JPG, el **Formato de protección de datos personales**, que se podrá descargar dentro de la liga que contiene la Convocatoria en la página de Internet www.ieez.org.mx mismo que vendrá anexo a la presente convocatoria.

- 2. De forma física y/o impresa.** Se podrá entregar en la Dirección de la institución educativa en la que estudian, en un sobre cerrado con los documentos antes mencionados en el apartado 1 de la Base Quinta de la Convocatoria.

Vigésimo.- La Base **SEXTA** de la Convocatoria, establece que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, designará un Jurado Calificador.

Las personas integrantes del jurado evaluarán el cuento con base en los siguientes criterios:

- Contenido;
- Creatividad, y
- Temática.

Vigésimo primero.- La Base **SÉPTIMA** de la Convocatoria, establece que los cuatro primeros lugares serán acreedores a un premio consistente en una tableta

electrónica y un paquete de libros y material didáctico, además de un Reconocimiento a todas y todos los participantes.

Vigésimo segundo.- La Base **OCTAVA** de la Convocatoria, indica que los resultados del concurso se publicarán el 28 de noviembre en la página web y las redes sociales del Instituto. Se informará por correo electrónico y/o teléfono a quienes resulten ganadores.

Vigésimo tercero.- La Base **NOVENA** de la Convocatoria, señala que el Instituto Electoral integrará una publicación con los cuentos de los cuatro primeros lugares, misma que será difundida sin fines de lucro a través de los medios electrónicos y digitales del Instituto, con reconocimiento de la autoría de la misma en todo momento.

Vigésimo cuarto.- La Base **DÉCIMA** de la Convocatoria, establece que los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos c) y b), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 6, numeral 1, fracción V, 22, 27, fracciones II, L y LIII, 34, numerales 1, 2 y 4, 35, numeral 1, 36, numeral 1, fracción IV, 41, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica; 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero. Se aprueba la Convocatoria al Primer Concurso de Cuento “Desarrollando los Valores Democráticos”, dirigido a las y los niños de quinto y sexto grado de primaria del Estado de Zacatecas. Convocatoria que se anexa a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, respectivamente, para que realicen las acciones necesarias para la impresión, publicación y difusión de la Convocatoria al Primer Concurso de Cuento

“Desarrollando los Valores Democráticos”, dirigido a las y los niños de quinto y sexto grado de primaria del Estado de Zacatecas.

Tercero. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva